

REGLAMENTO PROMOCIÓN:
“Centraliza el manejo de tu dinero con nosotros”

La promoción regulada en el presente Reglamento denominada **“CENTRALIZA EL MANEJO DE TU DINERO CON NOSOTROS”** es una promoción que pertenece en forma exclusiva a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se registrará bajo las siguientes reglas y condiciones que establece el presente Reglamento. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la **“CENTRALIZA EL MANEJO DE TU DINERO CON NOSOTROS”** estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

DEFINICIONES:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.:** para efectos de este reglamento se denominará **“Promerica”**, el **“Banco”** o el **“Emisor”**.
- b. **Cuenta de efectivo:** Instrumento financiero que le permite al cliente resguardar su dinero. En este reglamento nos referiremos a la cuenta que se tramita de manera digital únicamente, la cual se tramita a través de Promerica en línea, por lo que se denominará **“Cuenta Digital”**
- c. **Cliente:** Son todas aquellas personas físicas titulares de una tarjeta de crédito de Banco Promerica, mayores de edad, que soliciten una cuenta de efectivo por medio de Promerica en Línea. Para efectos de esta promoción se excluyen todos aquellos clientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.

Condiciones generales:

1. BENEFICIO:

El beneficio aplicará para todos aquellos clientes que:

- a) Exclusivamente reciban un correo electrónico por medio de Banco Promerica de Costa Rica S.A., dónde se les invitará a tramitar digitalmente la cuenta de efectivo por medio de Promerica en Línea.
- b) Tramiten digitalmente la apertura de su nueva cuenta de efectivo ya sea en colones o dólares (o ambas) por medio de la plataforma digital, y
- c) Mantenga un saldo mínimo de veinticinco mil colones (₡25,000) y/o cincuenta dólares (\$50) durante los 3 meses consecutivos incluyendo el mes de apertura.

Premio: Recibirá un único bono de cien dólares (\$100) o su equivalente en colones el cual será depositado en la nueva cuenta de efectivo (dólares o colones).



Para hacerse acreedor del premio estipulado **EL CLIENTE**, deberá de cumplir con las tres condiciones estipuladas en los puntos a, b y c.

2. PLAZO DE VIGENCIA:

La promoción estará vigente con las cuentas que se habiliten desde el 28 de febrero de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026.

3. ORGANIZADOR:

La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

4. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

La promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio indicado en la cláusula número 1 del presente reglamento. Para optar por el beneficio, aquellos clientes deberán tramitar la apertura de su cuenta de efectivo y mantener el saldo mínimo solicitado.

5. PARTICIPANTES:

Podrán optar por el beneficio establecido en este Reglamento todas aquellas personas físicas clientes de Promerica que soliciten y activen su nueva cuenta de efectivo por medio de Promerica en Línea, que sean específicamente titulares y cumplan el saldo mínimo indicado.

Todo lo anterior deberá cumplirse durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en este reglamento en su cláusula tercera.

6. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte mediante llamada telefónica las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.

7. SORTEO:

Se realizarán tres (3) sorteos según las fechas indicadas, donde se elegirán (3) ganadores para acreditarse el dinero del premio correspondiente, de conformidad con lo indicado en la cláusula 2 del presente reglamento, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones establecidas durante la vigencia de la promoción.

El primer sorteo se realizará el cuatro (4) de agosto de 2026, el segundo sorteo se realizará el siete (7) de septiembre de 2026, y el tercer sorteo se realizará el ocho (8) de diciembre de 2026, mediante un sistema de elección aleatoria y se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de Promerica situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos; dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual, o ante Notario Público elegido a criterio de Banco Promerica de Costa Rica S.A. No obstante, el sorteo podrá ser realizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o posteriores a la fecha indicada.

Adicionalmente, se elegirán seis (6) suplentes diferentes por sorteo, a fin de que en caso de que el ganador no reúna parcial o totalmente los requisitos o si reuniéndolos no se lograre contactar para aceptar su premio en el plazo que se indicará en este reglamento, serán beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

En caso de que en el sorteo se reflejen ganadores repetidos, se seleccionarán a los suplentes por orden de lista, para ocupar el lugar de ganadores repetidos. Una vez que se establezca el ganador, se procederá actualizar la base de datos para completar la lista de los tres (3) suplentes, teniendo como consecuencia un (1) ganador y tres (3) suplentes diferentes.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará al ganador de la promoción.

8. AVISO Y ENTREGA DE LOS BENEFICIOS A LOS GANADORES

La persona favorecida será notificada únicamente por vía telefónica al número de teléfono registrado y actualizado en la base de datos de clientes de Promerica, y deberá manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán cinco (5) intentos de llamada, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a contactar al suplente en la misma cantidad de cinco (5) intentos de llamada.

Para validar el premio de la promoción “**CENTRALIZA EL MANEJO DE TU DINERO CON NOSOTROS**” las personas favorecidas deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado, en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, o en alguna de las sucursales que le quede más cercano al cliente para firmar el documento que los acredita como ganadores y que corresponde a la aceptación del crédito del premio en cuenta de efectivo. En caso de que el cliente no pudiera visitar alguna de las oficinas del Banco, se le enviará la carta de aceptación del premio vía correo electrónico a la dirección registrada en el sistema y validada en la llamada.

Si no se presentan los documentos o respaldos solicitados, salvo las excepciones indicadas en este reglamento, la persona elegida perderá (caducará) su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole en un plazo de 15 días hábiles después de notificado y el ORGANIZADOR estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

9. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para **PARTICIPAR** es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en las bases de Banco Promerica. Asimismo, el ganador deberá estar al día con todas sus responsabilidades con Banco Promerica.

10. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---en ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Ley N°7472 de la República de Costa Rica en relación con el artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.

Las siguientes restricciones aplican al otorgamiento del beneficio establecido en el presente reglamento:

- a. Se excluyen los empleados, y demás proveedores involucrados en esta promoción.
- b. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.

- c. La cuenta debe mantener un saldo mínimo al cierre del mes en que se dio apertura la cuenta de veinticinco mil colones (₡25.000) o cincuenta dólares (\$50).
- d. Solo aplica para cuentas de efectivo nuevas solicitadas por medio de Promerica en Línea.
- e. El ganador debe estar al día con las obligaciones del Banco Promerica.
- f. El banco no es responsable por los costos en que incurra el cliente para hacer efectivo su premio.
- g. Esta promoción no aplica para clientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.
- h. Cada cliente debe tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.
- i. Solo participan los clientes invitados por medio de correo electrónico y según la base creada

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará el ganador.

Si el favorecido no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinto, en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El participante conoce y acepta que Promerica, debido a cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes al **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.bancopromerica.fi.cr las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por Promerica a su juicio exclusivo.

12. PUBLICIDAD:

La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.



14. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>